

CENTRO ASOCIADO UNED DE LUGO

Q2701015F

Lugo

Pág. 1

Estado de Ingresos

Ejercicio: 2021

ORG. ECONÓMICA		PREVISIONES INICIALES
1	Centro Asociado Lugo	
	34200 Precios Públicos	45.000,00
	36000 Venta de Bienes y Material didáctico	0,00
	39000 Otros ingresos.	0,00
	40002 Sede Central Ordinaria	186.521,68
	40003 Sede Central Extraordinaria	6.986,60
	45012 De la Comunidad Autónoma Consellería de Educación	48.368,90
	46100 Diputación de Lugo	320.360,72
	46201 Ayuntamiento Lugo	218.440,00
	46202 Ayuntamiento Monforte	55.000,00
	46203 Ayuntamiento Viveiro	18.028,70
	46204 Ayuntamiento Foz	31.374,10
	87003 Remanente Tesorería	0,00
	Total Orgánica 1	930.080,70
TOTAL PREVISIONES INICIALES:		930.080,70

CENTRO ASOCIADO UNED DE LUGO

Q2701015F

Lugo

Pág. 1

Estado de Gastos

Ejercicio: 2021

ORG. PROG. ECONÓMICA		CRÉDITOS INICIALES
1	CENTRO LUGO	
011	<i>Deuda Pública.</i>	
31009	Otros Gastos Financieros	500,00
94000	Devolución de depósitos.	66.598,65
Total Cl. por Programas 011		67.098,65
920	<i>Administración General.</i>	
13004	Personal Laboral Centro. PAS	237.007,52
13005	Personal Directivo	87.213,51
13006	Proyectos y Programas	2.737,83
16000	Seguridad Social.	104.735,36
16200	Formación y perfeccionamiento del personal.	1.000,00
20600	Arrendamientos de equipos para procesos de información.	1.331,00
21000	Reparaciones, Mantenimiento y conservación	3.000,00
21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	1.400,00
22000	Material de oficina.	9.000,00
22002	Material informático no inventariable.	1.500,00
22003	Compra Otros Aprovisionamientos.	500,00
22100	Energía eléctrica.	6.000,00
22103	Combustibles y carburantes.	4.400,00
22200	Servicios de Telecomunicaciones.	1.800,00
22301	Gasto en Transporte Biblioteca	400,00
22401	Seguro de accidentes tutores	2.700,00
22403	Seguro Accidentes Personal	326,79
22404	Seguro edificio	875,15
22601	Atenciones protocolarias y representativas.	1.000,00
22602	Publicidad y propaganda.	2.000,00
22614	Cursos de verano y de Extensión universitaria	10.000,00
22619	Otros Gastos Diversos.Gestoría	5.000,00
22700	Limpieza y aseo.	17.400,00
22701	Seguridad.	976,74
22706	Estudios y trabajos técnicos. Tutores	220.775,35
22706	Estudios y trabajos técnicos. No tutores	10.000,00
22706	Estudios y trabajos técnicos. Ponentes Ext.	20.000,00

CENTRO ASOCIADO UNED DE LUGO

Q2701015F

Lugo

Pág. 2

Estado de Gastos

Ejercicio: 2021

ORG. PROG. ECONÓMICA		CRÉDITOS INICIALES
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	1.000,00
23010	Dietas del personal directivo.	250,00
23020	Dietas del personal no directivo.	250,00
23110	Locomoción del personal directivo.	500,00
23120	Locomoción del personal no directivo.	500,00
62500	Mobiliario.	2.000,00
62600	Equipos para procesos de información.	1.000,00
Total Cl. por Programas 920		758.579,25
Total Orgánica 1		825.677,90
2	AULA VIVEIRO	
920	Administración General.	
22000	Material de oficina.	500,00
22706	Estudios y trabajos técnicos. Tutores	17.528,70
Total Cl. por Programas 920		18.028,70
Total Orgánica 2		18.028,70
3	AULA MONFORTE	
920	Administración General.	
13014	Pesonal Laboral Monforte	25.818,13
16001	Cuotas sociales Aulas	8.644,11
22000	Material de oficina.	300,00
22706	Estudios y trabajos técnicos. Tutores	20.237,76
Total Cl. por Programas 920		55.000,00
Total Orgánica 3		55.000,00
4	AULA FOZ	
920	Administración General.	
22000	Material de oficina.	250,00
22706	Estudios y trabajos técnicos. Tutores	31.124,10
Total Cl. por Programas 920		31.374,10

CENTRO ASOCIADO UNED DE LUGO

Q2701015F

Lugo

Pág. 3

Estado de Gastos

Ejercicio: 2021

ORG. PROG. ECONÓMICA	CRÉDITOS INICIALES

Total Orgánica 4	31.374,10
TOTAL PRESUPUESTO:	930.080,70

2. NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1. Créditos iniciales y contenido.

- 1.1. El crédito inicial de gastos del presupuesto del Consorcio del Centro Asociado a la UNED en Lugo importe de 930.080,70 € y se financiará con los derechos económicos a liquidar en el ejercicio, estimados en igual cuantía.
- 1.2. El presupuesto será público y deberá contener, con la debida especificación, la totalidad de los gastos máximos a realizar en el período, así como las previsiones de ingresos, conforme a los derechos económicos, que se estimen liquidar en el ejercicio.

Art. 2. Vigencia y prórroga del presupuesto.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural. Si antes del primer día del ejercicio no se aprobara el presupuesto se aplicarán hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto las normas y créditos iniciales previstos en el presupuesto del ejercicio anterior.

Art. 3. Normas de aplicación.

La estructura y ejecución presupuestaria se ajustarán a estas normas y a las que se contienen en los Estatutos del Consorcio, a la Ley Orgánica de Universidades y Estatutos de la UNED y al amparo de la normativa que sobre el régimen económico y financiero público se contienen en la legislación vigente y normas de desarrollo que sean de aplicación.

CAPÍTULO II. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES.

Art. 4. Vinculación.

- 4.1. Los créditos para gastos se destinaran a la finalidad prevista y por cuantía igual o inferior al importe consignado y conforme a la vinculación por capítulos, artículos y conceptos que se establecen en estos presupuestos.
- 4.2. La vinculación de los créditos se establece a nivel de artículo, excepto los créditos destinados a "incentivos al rendimiento" en los gastos de personal y de representación, "atenciones protocolarias y representativas", que lo serán a nivel de concepto.

Art. 5. Modificaciones de crédito.

Cuando haya de realizarse un gasto sin que exista crédito presupuestario suficiente, debe tramitarse un expediente de modificación, mediante propuesta razonada de la Dirección del Centro, conforme a la naturaleza o modalidad que corresponda según los artículos siguientes.

Art. 6. Crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente y no exista crédito o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Director, con conocimiento de la Junta Rectora, podrá acordar la correspondiente modificación presupuestaria hasta un importe de 60.000 euros. Si superara esta cifra, el acuerdo corresponderá a la Junta Rectora.

Art. 7. Transferencias de crédito.

Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas, podrá el director acordar las transferencias de crédito correspondientes, salvo las que afecten a gastos de capital que serán acordadas por la Junta Rectora.

Art. 8. Generación de crédito por ingresos.

Los excesos de ingresos podrán incrementar los créditos en las partidas de gastos del presupuesto, que salvo afectación específica, corresponderán:

GASTO	ampliable con	INGRESO
Capítulo II y VI		Transferencias corrientes
Capítulo II y VI		Aportaciones de entidades privadas
Capítulos VI		Transferencias de capital

Art. 9. Gastos de carácter plurianual e incorporación de remanentes de crédito.

Podrán adquirirse compromisos de gastos que por su finalidad hayan de extenderse a ejercicios posteriores; no obstante, deberán autorizarse y dar cuenta o relación de los mismos por el Director a la Junta Rectora.

Para la incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente de los remanentes de crédito que se hayan producido en la liquidación del presupuesto, se procederá de igual manera y de conformidad con la normativa vigente.

CAPÍTULO III. GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

Art. 10. Competencias.

La autorización del gasto y ordenación de pagos corresponden al Director, no obstante,

- a) La Junta Rectora, deberá aprobar aquellos gastos que supongan contratación de obras, servicios o suministros cuyo valor sea superior a 60.000 euros y los derivados de la contratación de personal fijo o permanente, sin cuya previa aprobación no podrán efectuarse los correspondientes contratos.
- b) Podrá delegar en el Secretario del Centro la autorización de gastos y pagos menores, cuya cifra no sea superior a 3.000 euros.

Art. 11. Derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones que genere el Centro Asociado darán lugar a los correspondientes flujos de ingresos y pagos del mismo que se realizarán a través de las cuentas corrientes autorizadas. La gestión recaudatoria y la tramitación de gastos y pagos se llevará a cabo por el Director del Centro conforme a estas normas de ejecución y aquellas otras que sean de aplicación general.

Art. 12. Tesorería.

- 12.1. Integran la tesorería del Centro la totalidad de sus recursos financieros, tengan carácter presupuestario o no presupuestario, y se regirán por el principio de caja única. La Tesorería llevará registros de todas las cuentas bancarias que sean de titularidad del Centro. Estas cuentas tendrán necesariamente carácter restringido.

- 12.2. Asimismo, la tesorería realizará el pago material a los acreedores o perceptores a favor de quienes se expidan las correspondientes órdenes de pago, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo. Las retribuciones del personal se harán por transferencia.
- 12.3. Podrán expedirse órdenes de pago a justificar o provisiones de fondos conforme a las normas establecidas y en cuantía no superior a 3.000 euros. La Tesorería exigirá la justificación de los fondos librados con este carácter a los perceptores de los mismos, dentro de los dos meses siguientes a su libramiento.

Art. 13. Contabilidad.

- 13.1. Los ingresos y pagos se contabilizarán de acuerdo con los principios y normas contables públicas en el momento de su devengo; si no se conociera la aplicación que deba darse a un determinado ingreso o pago se contabilizarán como pendientes de aplicación.
- 13.2. Los servicios de administración del Centro se responsabilizarán de que no exista ningún cobro o cargo en cuentas bancarias pendientes de registro contable.

Art. 14. Contratos.

- 14.1. La ejecución de obras, suministros o servicios requerirán la formación previa de un expediente de contratación pública que garantice los principios de publicidad, concurrencia en la oferta y fije en los correspondientes pliegos, requisitos y condiciones para la licitación y adjudicación del contrato, con las condiciones previstas en las formas de contratación pública.
- 14.2. En los contratos nuevos de suministros, obras o servicios podrán sustituirse los pliegos por una propuesta de actuación razonada con las condiciones a que se someta el contrato.
- 14.3. En las adquisiciones de contratos nuevos de suministros, hará las veces de documento contractual la factura con los requisitos previstos en las normas de contratación pública.

Art. 15. Patrimonio.

Para la administración y disposición de sus bienes patrimoniales, el Centro debe contar con un inventario valorado y del oportuno plan de amortizaciones, y dotarse de un sistema permanente de actualización del mismo.

Art. 16. Actividades no regladas.

- 16.1. El conjunto de actividades que revistan este carácter deberán contener para su aprobación, además de los requisitos establecidos, un documento financiero en donde consten los ingresos o bienes que como mínimo deben obtenerse con estas actividades, así como los gastos o costes máximos que para la realización de los mismos se autorizan que tendrán como límite los ingresos realmente producidos.
- 16.2. Para la distribución de los ingresos o bienes procedentes de la actividad se asignarán previamente los porcentajes tripartitos que corresponden por gastos generales del Centro, por participación del profesorado y costes de material.

Art. 17. Transferencias, subvenciones y ayudas recibidas.

- 17.1. La gestión de los créditos provenientes de transferencias o subvenciones de la UNED y demás administraciones públicas conlleva la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos y certificación de haber procedido a su adecuada contabilización. Si se trata de ayudas o fondos que revisten carácter extraordinario se justificará documentalmente su aplicación para los fines para los que fueron concedidos, sin perjuicio de poder verificar materialmente su empleo por el órgano concedente, y de observar los preceptos contenidos en las Leyes General Presupuestaria y de Subvenciones.
- 17.2. Con las ayudas provenientes de otras instituciones públicas y privadas se procederá igualmente a su contabilización y se utilizarán para los fines previstos en su concesión.
- 17.3. El Centro Asociado, no podrá efectuar transferencias o subvenciones a otras entidades públicas o privadas, salvo con carácter extraordinario y aprobación expresa de la Junta Rectora. Deberá limitar las subvenciones a las previstas para las personas físicas, y siempre en concepto de ayudas al estudio o actividades directamente vinculadas con el mismo.

CAPÍTULO IV. GASTOS DE PERSONAL.

Art. 18. Retribuciones del Personal.

- 18.1. Las retribuciones del personal vinculado al Centro estarán sujetas a la legislación laboral general y a las normas estatutarias y específicas que les sean de aplicación. En todo caso, los créditos destinados a este fin se consignarán en el capítulo I del presupuesto y quedaran sujetos, para su disposición, a las normas que son de aplicación a este capítulo.
- 18.2. Las retribuciones, de acuerdo con las normas, serán establecidas por la Junta Rectora, previa propuesta razonada del Director del Centro. Con carácter extraordinario se podrán asignar retribuciones especiales vinculadas a la consecución de objetivos o tareas fijadas previamente.
- 18.3. Al presupuesto anual se acompañará para su aprobación conjunta por la Junta Rectora una relación que contenga todos los puestos de trabajo del Centro, con inclusión de los que tengan carácter directivo, y se expresará, además:
- el coste individualizado de los mismos, distinguiendo las retribuciones básicas de aquellas otras que tengan carácter complementario o específico.
 - la denominación y características esenciales de los puestos
 - los requisitos exigidos para el acceso a los mismos y posterior desempeño.
- 18.4. La creación o supresión de puestos de trabajo se realizará a propuesta del Director, mediante acuerdo de la Junta Rectora.

Art. 19. Indemnizaciones por razón del servicio.

Cuando por razones justificadas de servicio se ordene una comisión por el Director del Centro, el comisionado tendrá derecho a percibir, además de las dietas, los gastos de alojamiento y transporte en que haya incurrido, presentando a la administración del Centro, en su caso, los documentos justificativos que acrediten haber realizado la encomienda o actividad fijada en la comisión.



La cuantía de los gastos a realizar y su justificación se efectuarán al amparo del R.D. 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Orden ministerial que fije las cuantías vigentes a percibir por cada uno de los conceptos indemnizatorios.

Art. 20. Asistencia a convocatorias.

Cuando el personal directivo, de administración, profesores tutores y los alumnos asistan a convocatorias o, eventualmente, a congresos o cursos, será, con carácter general, el órgano convocante u ordenante de la asistencia quién deberá satisfacer la correspondiente indemnización, compensación económica o ayuda sujetos a las condiciones que estén establecidas por el Vicerrectorado competente de la UNED o por el Centro.

Art. 21. Gastos de representación y protocolo.

Los créditos para estos fines deberán consignarse específicamente en el presupuesto de gastos y serán realizados por el Director del Centro y sujetos a la correspondiente justificación.

Art. 22. Convivencias, conferencias y tutorías telemáticas.

Previamente a la aprobación de las mismas deberá certificarse la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a tal fin.

Los precios con los que deben ser retribuidos aquellos profesionales que prestan estos servicios a requerimiento del Centro y con la aprobación del Director, lo serán conforme a las siguientes cuantías aprobadas en la reunión de la junta rectora de 21 de junio de 2017.

CAPÍTULO V. PRESUPUESTO ANUAL Y CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Art. 23. Presupuesto anual.

El proyecto de presupuesto del ejercicio se presentará por el Director del Centro para su aprobación por la Junta Rectora antes del 31 de diciembre de 2020. A este documento deberá necesariamente acompañarse la relación de puestos de trabajo con las características reseñadas en el Art. 18.3 de estas normas, además del informe de control financiero del ejercicio anterior y avance de ejecución del ejercicio corriente.

Art. 24. Liquidación de ingresos y gastos.

- 24.1. De acuerdo con la normativa general, el presupuesto se liquidará en cuanto a la recaudación de ingresos y al pago de obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2021.
- 24.2. La presentación de los documentos de liquidación del ejercicio, junto con las cuentas anuales y un informe de control financiero, se presentarán a la Junta Directiva del Consorcio para su aprobación dentro de los tres meses siguientes al cierre de ejercicio y previa remisión al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.